

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### SECCION TERCERA.

#### REAL SENTENCIA.

En la ciudad de Valladolid á 31 de Mayo de 1864, en los autos seguidos entre partes de la una D. Pedro Garcillan, vecino de Mojados, su Procurador D. Eugenio Vega Villegas, y de la otra Cándido Ramos, que lo es de Honquilana y en su rebeldía por no haber comparecido con los Estrados del Tribunal, sobre embargo preventivo, cuyos autos penden en la Sala segunda, en virtud de apelacion interpuesta por el primero, de la providencia dictada en los mismos por el Juez de Hacienda de esta capital en 15 de Julio último, siendo Ministro Ponente el Sr. D. Francisco Armesto.

Vistos:

Aceptando los fundamentos del referido auto apelado por el cual se declara nulo y sin efecto el embargo preventivo hecho á D. Cándido Ramos, con las costas á Pedro Garcillan, librándose el oportuno exhorto al Juzgado de Olmedo, para el alzamiento de aquel.

Fallamos: Que la debemos confirmar y confirmamos, y su concordante de 28 del propio Julio.

Así por esta nuestra Real Sentencia, que además de notificarse en Estrados y hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en las puertas del Tribunal, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.— Florencio Rodriguez Valdés.—Manuel Ignacio Moreno.—Mariano Garrido. Francisco Armesto.

Publicacion: Leida y publicada fué la Real Sentencia definitiva anterior, por el Sr. Ministro Ponente que en ella se expresa, hallándose celebrando sesion pública la Sala segunda de esta Audiencia hoy dia de la fecha, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Valladolid 31 de Mayo de 1864.— Francisco de Zarandona y Agreda.

En 1.º de Junio se notificó al Procurador de Pedro Garcillan y en los Estrados por la rebeldía de D. Cándido Ramos.

Y para que conste y tenga efecto lo acordado en la Real Sentencia inserta, expido y firmo la presente en Valladolid á 6 de Junio de 1864.— Francisco de Zarandona y Agreda.

*Don Bernardo María Hervás, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la civil de Beneficencia de primera clase y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y de Hacienda de la provincia.*

Hago saber: Que para el dia 28 del próximo venidero mes de Junio y hora de doce á una de él, tendrá lugar en una de las Salas Consistoriales de este Excmo. é Ilmo Ayuntamiento, el remate de la casa que en el casco de esta poblacion y su calle de Panaderos, núm. 16 antiguo y 15 moderno, corresponde al menor Pedro Perez de la Lastra, la cual se halla ta-

sada en la cantidad de 42.500 rs., en virtud al expediente de necesidad y utilidad sustanciado en este Juzgado por testimonio del Escribano que refrenda, en cuyo poder se halla, como tambien los títulos de pertenencia, á donde podrán informarse las personas que gusten interesarse en la licitacion de dicha finca.

Dado en Valladolid á 21 de Mayo de 1864.—Bernardo María Hervás.— Por mandado de S. S.ª, Victor G. Bendito Marqués.

Núm. 2008.

*Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.*

Por el presente tercer edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á D. Agustin Lechuer y Noël, natural de Estuttgart (en Alemania) y vecino de esta capital en el año último, de oficio fabricante de cerbeza, para que comparezca en este mi Juzgado á fin de ampliar su indagatoria en la causa criminal que por testimonio del Escribano autorizante se sigue sobre desacato á la autoridad; bajo apercibimiento de que no realizando dicha comparecencia, se le declarará contumáz y rebelde y sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Junio de 1864.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S.ª, Timoteo Gamazo.

Núm. 2052.

*Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.*

Por el presente tercer edicto y término de nueve dias se cita, llama y

emplaza á Doña Josefa Irunciaga, Baronesa viuda de Pallazuelo, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que se instruye de oficio en el mismo por testimonio del Escribano autorizante sobre estafa, á virtud de denuncia de D. Segundo García, vecino de esta capital; bajo apercibimiento de que no realizando dicha comparecencia se la declarará contumáz y rebelde y sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Junio de 1864.—Antonio de la Cuesta.— Por mandado de Su Señoría, Timoteo Gamazo.

Núm. 2024.

*Don Valentin Palencia, Escribano de Cámara por S. M. en esta Audiencia territorial.*

Certifico: Que por los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala segunda de la misma, se ha dictado la Real Sentencia siguiente:

*Real Sentencia.* En la ciudad de Valladolid á 2 de Junio de 1864, en los autos que sigue Vicente Cuadrado, vecino de las Navas de San Antonio, demandante, su Procurador D. Niceto Roldán, con Manuel Alonso Rodriguez, que lo es de Tiedra, demandado, y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal, sobre reivindicacion de una casa y dos tierras y pago de sus rentas, segun la demanda, y sobre reivindicacion de la casa y pago de rentas de las tierras, segun el escrito de réplica, cuyos autos penden en la Sala Segunda de esta Real Audiencia, en virtud de apelacion interpuesta por el Vicente Cuadrado de la Sentencia en ellos dada por el Juez de Mota del Marqués en 31 de

Julio de 1863, siendo Ministro ponente el Señor D. Francisco Armesto.

Vistos:

Aceptando los fundamentos de dicha Sentencia apelada:

*Fallamos.* Que la debemos confirmar y confirmamos en cuanto por ella se absuelve á Manuel Alonso Rodríguez de la demanda contra él aducida por Vicente Cuadrado; y revocándola en lo demás, no hacemos especial condenación de costas de esta ni de la anterior instancia.

Así por esta nuestra Real Sentencia, que además de notificarse en los Estrados y hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en las puertas del Tribunal, se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Florencio Rodríguez Valdés. = Manuel Ignacio Moreno. = Mariano Garrido, Francisco Armesto.

*Publicacion.* Leida y publicada fué la Real Sentencia anterior por el Señor Ministro ponente que en ella se expresa, estando en sesión pública la Sala segunda de esta Audiencia territorial de Valladolid, hoy 2 de Junio de 1864, de que yo el Escribano de Cámara certifico. = Valentin Palencia.

Y para que conste y obre los efectos expresados en la última parte de la precedente Real Sentencia, expido la presente que firmo en Valladolid á 4 de Junio de 1864. = Valentin Palencia.

Núm. 2020.

*Juzgado de primera instancia de Astudillo.*

Para amanecer el día 31 de Mayo último, se ausentó del pueblo de Villamediana, Francisco Vilár, natural de uno de los pueblos de la provincia de Pontevedra, cuyo nombre se ignora, operario de albañilería, al servicio de Roque Perez, vecino de dicho pueblo, habiéndose llevado consigo como pertenecientes á este, un capoton de colorcilla con forro encarnado, un paraguas tambien encarnado con empuñadura de hueso blanco, un chaleco de terciopelo negro con estrellas azules, un pantalon de cuero remontado con paño de colorcilla, un sombrero negro, una manta blanca con rayas encarnadas como de servicio de labranza, un nivel de agua de mas de una tercia de largo con su caja de hoja de lata, y de tres á cuatro libras de tocino; y con vista de las diligencias instruidas á consecuencia de este suceso por el Alcalde de Villamediana, remitidas á este Juzgado con esta fecha, tengo acordado en auto de la misma, oficiar á V. S. como lo verifico, á fin de que dé las órdenes convenientes á los Alcaldes de los pueblos de la provincia de su digno cargo, destacamentos de Guardia civil y demás á quienes corresponda, con el fin de que se proceda á la captura del referido Francisco y ocupacion de los efectos que

se encuentran en su poder, y se remita con la debida seguridad á este Juzgado, esperando del celo de V. S. en obsequio de la buena administracion de justicia, que nada dejará que desear para el cumplimiento de esta determinacion, y que en el entretanto, se sirva dar el oportuno aviso del recibo de la presente.

Astudillo 4 de Junio de 1864 = Rafael Martin.

*Señas personales del Francisco Vilár.*

Edad como de 35 años, estatura corta, cargado de hombros y bastante grueso, cara muy abultada, color encendido, ojos inyectados de sangre, tiene dos cicatrices, la primera en una de las cejas y la otra en un carrillo.

*Ropas que viste.*

Pantalon de paño azul rayado, chaqueta de paño negro labrado, con forros encarnados, borceguies blancos llenos de tachuelas.

Núm. 1992.

*Don Ramon Sordo Estrada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Florentina Alegre Aguado, vecina de Quintanilla del Monte, por hurto de tetas de indiana, de las cuales se hallan depositadas en el oficio del Escribano que refrenda, dos piezas, una de diez y nueve varas, color café, jaspeada con pintas blancas; otra de cinco varas, color gris oscuro, con flores grandes; y mediante no haber parecido dueño conocido de ellas, se hace público por medio del presente, para que la persona que se crea con derecho á las dos espresadas piezas, comparezca en este Juzgado dentro del término de treinta dias, á contar desde esta fecha, á intentar su reclamacion, y prévia justificacion le serán entregadas, considerándose en otro caso como bienes mostrencos pertenecientes al Estado, segun así está declarado por Real Sentencia de 29 de Febrero último, y se procederá en tal concepto á su venta.

Medina de Rioseco 14 de Mayo de 1864. = Ramon Sordo Estrada. = Por su mandado, Miguel Rodríguez Valdés.

Núm. 2017.

*Don José de los Reyes y Mesa, Brigadier de Caballería y Gobernador militar de esta provincia.*

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, dictada en los autos formados por fallecimiento del Teniente que fué de caballería, Don Juan Hernandez de Dios, se cita, llama y emplaza por tercera vez á sus hermanos D. Gerónimo y D. Antonio

Hernandez de Dios, para que dentro de veinte dias se presenten en el Juzgado de S. E. por sí ó por medio de apoderados, á deducir las acciones de que se crean asistidos en dicho expediente, apercibidos que de no hacerlo les parará los perjuicios que haya lugar en las providencias que se dicten.

Córdoba 12 de Mayo de 1864 = José Reyes. = Por mandado de Su Señoría, Francisco de Paula Lopez Iharduy.

Núm. 1990.

*Don Joaquín María Feijóo, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y especial de Hacienda de la provincia.*

Por el presente, primero, segundo, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Raimundo Lopez Corada (a) Velilla, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Tribunal á satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa que se le siguió por aprehension de tabaco de contrabando; pues que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Búrgos á 29 de Mayo de 1864 = Joaquín María Feijóo = Por mandado de su Señoría, Felipe García.

Núm. 2026.

*Don Joaquín María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez especial de Hacienda de esta provincia.*

Por el presente, primero, segundo, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Cirarriusta y Mariano Gutierrez, conductores que han sido del Ferro-carril del Norte, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por aprehension de tabaco de contrabando, pues que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Búrgos á 2 de Junio de 1864. = Joaquín María Feijóo. = Por mandado de S. S., Felipe García.

Núm. 2037.

*Don Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiago y su partido.*

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid participo: Que en este Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda, se sigue causa

criminal de oficio sobre desaparicion de Valentin Rodriguez, vecino de Trasaedo, en el día 5 de Abril desde el pueblo de Villamuñico, en que se celebraba su feria; en cuya causa he mandado por auto de ayer entre otras cosas, se exhorte á V. S. como lo hago, para que se sirva ordenar á los Alcaldes de los pueblos de su digno cargo, Guardias civiles y demás dependientes de seguridad pública, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero de Valentin y el de la vaca, cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habidos uno ú otro, disponga V. S. sean conducidos á este Juzgado con la seguridad necesaria.

Y para que pueda tener efecto lo mandado, expido el presente por el cual de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), exhorto y requiero á V. S., y de la mia le pido, ruego y encargo, que recibido que sea, se digne aceptarle y disponer su cumplimiento, participando á este Juzgado, haber tenido efecto, y que me ofrezco al tanto en análogos casos.

Dado en Villadiago á 8 de Junio de 1864 = Pedro Carlos Loysele. = Por mandado de Su Señoría, Guillermo Rico.

*Señas del Valentin.*

Tendrá de 50 á 60 años de edad, estatura regular, moreno, pelo negro con algunas canas: vestia pantalon, chaleco y chaqueta de sayal en buen uso, camisa de lienzo y estopa, gorra de pellejo negra, y borceguies blancos algo remendados.

*Señas de la vaca vendida por el Valentin.*

Tenia una alzada regular, parda, ablancazada, cola negra, abierta de cuernos, teniendo de diez á doce años.

## SECCION CUARTA.

Núm. 2029.

*ADMINISTRACION principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Fontihoyuelo, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia al público con el fin de que produzcan sus instancias documentadas los que aspiren á obtenerlo, quedando cerrado el plazo para admitirlas á los quince dias de la publicacion de este anuncio, y advirtiéndole que no se dará curso á las que no espresen la circunstancia de comprometerse los que las suscriban á pagar los efectos al contado.

Valladolid 10 de Junio de 1864. = Justo Gonzalez Romero.

## SECCION QUINTA.

*Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.*

El arriendo de los lavaderos públicos de la capital por el término de un año, que comenzará desde 1.º de Julio inmediato, se subastará por acuerdo de dicha corporacion, aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, á las doce de la mañana del día 19 del actual, en la Casa Consistorio.

Dicho acto tendrá lugar por pliegos cerrados que se sujetarán al modelo que á continuacion se estampa, no admitiéndose el que no cubra el tipo señalado que es el de 2.000 reales, debiéndose presentar por la persona á quien se adjudique la subasta, antes de comenzar el impuesto, fiador abonado á satisfaccion de la municipalidad

El contenido de las demás condiciones, se halla en el expediente de su razon que desde este dia se encuentra de manifiesto en la Secretaria del municipio.

Valladolid 11 de Junio de 1864. = El Alcalde Corregidor, Juan M. Villar, = Manuel Rodriguez, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.*

Esta corporacion ha señalado el día 19 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, para subastar, previa la autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, el arriendo de arbitrios de puestos públicos, por el término de un año que empezará á contarse desde 1.º de Julio de 1865.

No se admitirá postura que baje de la cantidad de 84.000 reales, cuyo pago se hará por mensualidades anticipadas, y las personas que quieran presentarse como licitadores, acreditarán la previa consignacion de 4.000 reales, que serán devueltos á los no rematantes.

El indicado acto tendrá lugar en la Casa Consistorial por pliegos cerrados, los cuales se acomodarán al adjunto modelo.

Las demás condiciones que aplican los derechos y obligaciones del arrendatario, se encuentran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de la corporacion.

Valladolid 14 de Junio de 1864. = V.º B.º = El Alcalde Corregidor, Juan M. Villar. = Manuel Rodriguez, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.*

El día 19 del corriente y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial por pliegos cerrados, cuyo modelo es adjunto, la subasta del arriendo del derecho de rodaje en esta Ciudad, por el término de un

año á contar desde 1.º de Julio del presente hasta 30 de Junio de 1865.

No se admitirá postura que baje de 16.000 rs. pagados por mensualidades anticipadas, y para ser licitador se hará la previa consignacion de 2.000 reales que serán devueltos á los no rematantes.

El que desee enterarse de otras condiciones que determinen los derechos y obligaciones del remate, puede acercarse á la Secretaria de la corporacion donde se halla de manifiesto el expediente que ha sido aprobado por el Señor Gobernador de la provincia.

Valladolid 11 de Junio de 1864 = El Alcalde Corregidor, Juan M. Villar. Manuel Rodriguez, Secretario.

*Modelo de proposicion que se necesita presentar para cada una de las subastas.*

D. N. N., vecino de..., se obliga á tomar el arriendo de..., (aqui se expresará el que se pretenda, designando ya los lavaderos, ya el de rodaje ó ya el de puestos públicos) satisfaciendo á los fondos municipales la cantidad de..., (en letra) con sujecion al expediente y condiciones instruido y establecido al efecto.

(Fecha y firma.)

*Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.*

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, Junta de obras públicas de la misma y la de conservacion del cauce del rio Esgueva, ha resuelto contratar en subasta, las obras que se necesitan para llevar á efecto el encauzamiento del brazo exterior de dicho rio, en término de esta Ciudad.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día 10 de Julio próximo, desde las once de su mañana, observándose en ella las reglas establecidas en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y Real orden de 27 de Febrero del mismo año.

El contratista dará principio á las obras al mes de habérselo hecho saber la adjudicacion del remate á su favor, y las dará completamente concluidas en el término de dos años, á contar desde la misma fecha.

No se admitirá postura que esceda de la cantidad de 480,627 reales 39 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras y el 3 por 100 por gastos imprevistos, 5 por 100 por direccion y administracion, y el 6 por 100 por el beneficio industrial, comprendido el interés del capital adelantado, segun previene la Real orden de 7 de Diciembre último, para obras de esta indole.

Para presentarse como licitador, se necesitará acreditar haber consignado 4.807 rs. en la Depositaria municipal, la que el rematante aumentará hasta 48 062 reales como garan-

tia del cumplimiento de su contrata, pudiendo en su lugar dar fianza por dicha cantidad, ó presentar fiador abonado á satisfaccion una y otro del Excmo. Ayuntamiento.

Los pagos de la cantidad en que se adjudiquen dichas obras, se realizarán en 7 años y siete plazos iguales: el 1.º á los doce meses de comenzadas aquellas, siempre que las ejecutadas importen mayor cantidad, á juicio del Director facultativo de ellas: el segundo á la recepcion provisional de las mismas: el tercero al año siguiente, y así sucesivamente con el intervalo de un año hasta su completa satisfaccion en el período marcado.

Dicho contratista otorgará escritura, cuyos gastos como los de anuncios, papel del expediente y copia, serán de su cuenta.

Tambien quedará responsable el contratista de las expresadas obras por el término de un año despues de ejecutadas.

El remate tendrá lugar por pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, y las personas que deseen enterarse con toda minuciosidad de las condiciones facultativas y demás económicas, podrán pasar á la Secretaria de la Corporacion municipal donde se halla de manifiesto el expediente con los presupuestos, planos y todo cuanto se necesita para formar una idea exacta de las obras que tiene por objeto esta contrata.

Valladolid 11 de Junio de 1864. = El Alcalde Corregidor, Juan M. Villar. = Manuel Rodriguez, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle de..., enterado del presupuesto y demás documentos relativos á las obras del encauzamiento del brazo exterior del rio Esgueva, se compromete á ejecutarlas de su cuenta y riesgo con estricta sujecion á cuanto se establece en los pliegos de condiciones, por la cantidad de..... reales.

*Fecha y firma del proponente.*

Núm. 2030.

*Alcaldia Corregimiento de Valladolid.*

En el día 19 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad y ante esta Alcaldia Corregimiento, la contrata en público remate del suministro de pan y rancho para los presos pobres de la cárcel de este partido, correspondiente al próximo año económico de 1864 á 1865, bajo el nuevo tipo autorizado de 2 reales y 50 céntimos por cada plaza pobre que se suministre diariamente y con arregio á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Alcaldia Corregimiento. Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse como licitadores,

los cuales para serlo, es circunstancia precisa presenten fiador de remate de reconocido arraigo y providad, y no se admitirá postura que esceda de los 2 reales 30 céntimos estipulados.

Valladolid 7 de Julio de 1864. = Villar.

Núm. 2038.

*Alcaldia Constitucional de Santibañez.*

Se halla vacante la plaza de un guarda local para la custodia de los montes de este pueblo, dotada con 6 rs. diarios pagados por meses vencidos de los fondos municipales del mismo, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los licenciados del ejército y Guardia civil que sepan leer y escribir. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde el en que sea anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados se proveerá, no siendo admitidas las que presenten los que sean vecinos ó naturales de este pueblo.

Santibañez de Valcorba 9 de Junio de 1864. = El Alcalde, Fáusto Arranz.

Núm. 2019.

*Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de las Torres.*

Como á las tres de la tarde del Miércoles último 25 del corriente mes de Mayo, se extravió de esta villa una yegua, de la pertenencia de Don Donato Sanchez, Profesor Veterinario de esta vecindad, de las señas siguientes:

Alzada de seis cuartas y media poco mas ó menos, edad cerrada, de 10 á 12 años, pelo castaño oscuro, tuerta del ojo derecho, y con hierro en una nalga de esta figura Q.

La persona en cuyo poder se halle, se servirá dar aviso y será satisfecha de los gastos causados, y hallazgo si en algo se interesase.

Villanueva de las Torres 31 de Mayo de 1864. = El Alcalde, Desiderio Delgado.

Núm. 2022.

*Ayuntamiento Constitucional de Villa de la Union.*

Por disposicion del Señor Gobernador, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 2.000 rs., pero desde que tenga la oportuna aprobacion del Señor Gobernador, será la de 5.000 reales anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales; siendo cargo del agraciado los padrones de riqueza, repartimientos y cuentas municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayunta-

miento en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Villa de la Union 3 de Junio de 1864.—El Alcalde Presidente, Gerónimo Cuadrado.—Esteban Blanco, Secretario interino.

*Ayuntamiento Constitucional de Torrelobaton.*

Esta corporacion que dignamente presido, asociada de un número duplo de contribuyentes en representacion de todas las clases de esta poblacion, tiene acordado en sesion del día 5 del actual, arrendar en pública subasta los derechos sobre las especies sujetas á la contribucion de consumos de esta villa, de vino, vinagre aguardiente, carnes de todas clases y aceite de oliva, con la venta en la esclusiva para el año económico de 1864 á 1865. Los remates tendrán lugar en los días 12 y 19 del corriente, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Torrelobaton 6 de Junio de 1864.—El Alcalde, Juan Garcia.

*Ayuntamiento Constitucional de Cárpio.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, practicado por el Ayuntamiento que presido, correspondiente al año próximo económico de 1864 á 1865, se halla concluido y espuesto al público en la Secretaría de la corporacion municipal por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los contribuyentes que gusten examinarle dentro de dicho término, podrán producir las quejas de agravio que pueden ocurrir, que serán oidas y resueltas por la corporacion.

Carpio 7 de Junio de 1864.—El Alcalde, Vicente Rodriguez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Mudarra (La.)  
San Llorente.

Núm. 2016.

*Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza.*

Este Ayuntamiento ha resuelto proceder á la contrata del suministro del alumbrado público por gas de ulla

canalizado para esta ciudad, mediante subasta que tendrá lugar el martes 26 de Julio próximo á las doce del día en la Sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, é impreso para las personas que lo soliciten, y con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo del mismo año, relativos á la celebracion de toda clase de subastas sobre servicios públicos.

Las personas que deseen tomar parte en la licitacion, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado al señor presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora del acto de la misma, y á continuacion se procederá á la apertura de los pliegos por el orden que fueren entregados. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que ofreciesen mayor ventaja, se procederá en el acto á una nueva licitacion únicamente entre sus autores. Esta licitacion, que será abierta, durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando disponga el presidente, previo apercibimiento por tres veces. El remate se adjudicará provisionalmente al que haga mayor rebaja del tipo señalado en el pliego de condiciones, que será el admisible, con lo cual concluirá el acto. La redaccion de las proposiciones se sujetará estrictamente al modelo que se inserta á continuacion. Para tomar parte en la subasta, ha de acreditarse tener hecho un deposito de cuatrocientos mil reales (20 000 duros) en la Caja general ó en la Sucursal de Zaragoza, á fin de responder con toda la suma al cumplimiento del contrato. Terminada aquella, las personas á quienes no se hubiese adjudicado el remate, podrán retirar su depósito. La carta de pago del adjudicatario quedará en poder del Ayuntamiento hasta que termine la obligacion que garantiza.

Zaragoza 24 de Mayo de 1864.—El Presidente, Antonio Garro.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reinoso, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, vecino de....., se obliga á nombre propio ó en representacion de la sociedad....., (segun los casos), á prestar en Zaragoza el servicio del alumbrado público por gas de ulla canalizado, por la suma de....., reales....., céntimos por metro cúbico de gas, con sujecion al pliego de condiciones publicado, y para acreditarlo acompaña carta de pago del depósito que en el mismo se exige.

(Fecha y firma.)

**LA UNION CASTELLANA.**

*Situacion de esta Sociedad en el dia 31 de Mayo de 1864.*

**ACTIVO.**

Acciones emitidas. . . . .	33.600,000
Idem á emitir. . . . .	24.000,000
Gastos de instalacion. . . . .	70,044 62
Moviliario. . . . .	22,267 74
Depósitos de valores. . . . .	5.696,400
Gastos generales. . . . .	40,536 70
Caja. . . . .	57,504 95
Banco de Valladolid. . . . .	3,896,874 59
Efectos á cobrar. . . . .	18.419,480 86
Corresponsales. . . . .	542,551 48
Varias cuentas. . . . .	2 968,567 »
	<hr/>
	89.095.807 74

**PASIVO.**

Capital social. . . . .	72.000,000
Depositantes de valores. . . . .	5.696,400
Depósitos con interés. . . . .	156,000
Efectos á pagar. . . . .	9,700
Cuentas corrientes. . . . .	8.487,652 29
10 por 100 prima 1/12.000 acciones	
2ª emision. . . . . 2 400,000	} 2.764,075 45
Utilidad hasta la fecha. . . . . 364,075 4	
	<hr/>
	89.095.807 74

El Gerente, José Fernandez Bustamante.

**SOCIEDAD GENERAL**

DE CRÉDITO INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y MERCANTIL.

*Situacion de la misma en 31 de Mayo de 1864.*

**ACTIVO.**

Acciones emitidas. . . . .	45 960,000 »	61.560,000
Idem por emitir. . . . .	45.600,000 »	
Caja y Banco. . . . .		2.043,526 13
CARTERA. . . . .	{ Efectos á cobrar. . . . . 5.005,391 5	} 5.005,391 05
	{ Idem á negociar. . . . . »	
	{ Préstamos con garantía. . . . . »	
Corresponsales. . . . .		1.223,585 45
Gastos de instalacion. . . . .		127,792 89
Depósitos de valores. . . . .		2.624,850 »
Varias cuentas. . . . .		157,918 02
		<hr/>
		72.725,063 54

**PASIVO.**

Capital social. . . . .	68 400,000 »
Cuentas corrientes. . . . .	1 653,689 52
Depositantes de Valores. . . . .	2 624,850 »
Varias cuentas. . . . .	44,524 02
	<hr/>
	72.725,063 54

El Administrador delegado, Cortes.

Núm. 2027.

**PROVISORATO**

*y Vicaria general Eclesiástica del Arzobispado de Valladolid.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Fernandez, natural de la Parroquia de Castal de Maria, Diócesis de Lugo, vecino que fué de esta Ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de seis días comparezca en el Tribunal Eclesiástico de este Arzobispado, á evacuar el traslado que se le ha conferido de la peticion de declaracion de pobre hecha por Hilaria Neira, su mujer, residente en esta misma Ciudad, para litigar con él mismo sobre

nulidad del matrimonio que contraeron en ella y su Parroquia de San Ildefonso, en 21 de Mayo de 1837: apercibido que transcurrido dicho término sin haberse presentado por medio de Procurador con poder bastante, se sustanciará el espediente en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Valladolid 29 de Mayo de 1864.—V.º B.º—El Provisor y Vicario general, Licenciado Fulgencio Gutierrez.—Ambrosio Padilla Cuervo, Notario Secretario.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO  
Calle de la Obra. núm. 8.